

Nº Expediente: 14004453

Sr. D.
ALBERTO FERNÁNDEZ DE SANMAMED
PRESIDENTE CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE
EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES
C/ ARAGÓN Nº 141-143 4º
08015 BARCELONA

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
13/05/2014 - 14047752

Estimado Sr.:

Esta Institución ha recibido su escrito, que fue registrado con el número arriba indicado, al que puede hacer referencia para una correcta identificación de su expediente, en caso de dirigirse de nuevo por el mismo asunto,

El Defensor del Pueblo tiene encomendada, por el artículo 54 de la Constitución y por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la norma suprema y, a tal efecto, supervisa la actuación de las Administraciones públicas para el esclarecimiento de sus actos y resoluciones, a la luz de lo dispuesto en el artículo 103.1 del texto constitucional.

En su escrito solicita la intervención de la Institución para que el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales incluya la profesión de educador social y sea de colegiación obligatoria.

De la anterior descripción de las competencias que corresponden al Defensor del Pueblo de acuerdo con la Constitución y con su ley orgánica reguladora, se desprende que éstos se refieren a la supervisión de la actividad de las administraciones públicas, sin que, por el contrario, se cuente entre las facultades que tiene atribuidas la de intervenir ante los órganos que ostentan el poder ejecutivo para cuestionar el ejercicio que hayan realizado de las facultades de iniciativa legislativa que tienen atribuidas por la Constitución o por los respectivos estatutos de autonomía.

Nº Expediente: 14004453

Además, para la elaboración del Dictamen del Consejo de Estado sobre este anteproyecto, el Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales, al que usted representa, tuvo la oportunidad tanto de efectuar sus alegaciones como de tener audiencia ante el referido Consejo de Estado.

Atendiendo a las razones expresadas, derivadas del marco dentro del que deben producirse sus actuaciones, no se considera posible intervenir sobre la cuestión que usted plantea.

Le saluda muy atentamente,



Concepció Ferrer i Casals
Adjunta Segunda del Defensor del Pueblo

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Instrucción del Defensor del Pueblo de 23 de septiembre de 2008 (BOE de 8 de diciembre de 2008) donde se establece el procedimiento para que los ciudadanos puedan obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente proceder a solicitar la rectificación, cancelación y oposición a los mismos.

El presente documento es una copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas automatizadas.

2 de 2